



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LA POLICÍA FEDERAL DE BRASIL
PARA LA CREACIÓN DE LA REUNIÓN DE ALTOS MANDOS
POLICIALES Y UNIDADES ESPECIALIZADAS "RAMPOL PERÚ-BRASIL"**

La Policía Nacional del Perú y la Policía Federal de Brasil, en adelante denominados conjuntamente "Las Partes" y singularmente "La Parte";

CONSCIENTES de las repercusiones negativas de la criminalidad, en todas sus modalidades, sobre el orden público y la seguridad pública, así como en el bienestar de los ciudadanos de sus respectivos Estados;

RECONOCIENDO la necesidad de reforzar la cooperación internacional entre las Partes en la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional y toda forma de criminalidad, en el ámbito de sus respectivas competencias;

RESPETANDO las legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas por sus respectivos Estados;

RECONOCIENDO la sujeción al mandato constitucional de las instituciones policiales de las Partes;

Acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1º
Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto crear el mecanismo de más alto nivel de cooperación y coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Policía Federal de Brasil, denominado "Reunión de Altos Mandos Policiales y Unidades Especializadas", en adelante "RAMPOL PERÚ-BRASIL", con la finalidad de fortalecer el trabajo conjunto contra la Delincuencia Organizada Transnacional y toda forma de criminalidad.

**Artículo 2º
Presidencia de "RAMPOL PERÚ-BRASIL"**

La presidencia de "RAMPOL PERÚ-BRASIL" la ejercerá el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el Director General de la Policía Federal de Brasil, en sus respectivos países o, en su defecto, los representantes que ellos designen.



Artículo 3º
Reglamento de "RAMPOL PERU-BRASIL"

- a. Las partes formularán, en un plazo de noventa (90) días después de la suscripción del Convenio, el Reglamento respectivo, que regulará la organización, funciones y procedimientos de la "RAMPOL PERÚ-BRASIL".
- b. El Reglamento será suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el Director General de la Policía Federal de Brasil.

Artículo 4º
Reuniones ordinarias y extraordinarias

- a. La "RAMPOL PERÚ-BRASIL" se realizará, de forma ordinaria, una vez al año alternamente en cada país y reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- b. La Policía Federal de Brasil será la encargada de evaluar y convocar la participación de otros cuerpos policiales de la República Federativa de Brasil que estime pertinentes tanto en las reuniones bilaterales de mandos policiales nacionales, así como la de mandos policiales regionales de frontera.

Artículo 5º
Actividades

La "RAMPOL PERÚ-BRASIL" desarrollará las siguientes actividades:

- a. Intercambiar información relacionada con la prevención y la investigación de la delincuencia organizada transnacional que permita monitorear los factores de riesgo y adoptar medidas para minimizarlos, de conformidad con las normas vigentes de los Estados de las Partes.
- b. Evaluar, a través de reuniones bilaterales de mandos policiales nacionales y/o mandos policiales regionales de frontera, la situación de seguridad y criminalidad en la zona de frontera, recomendando la ejecución de medidas a realizarse para optimizar el control preventivo y de la criminalidad en los respectivos territorios de sus Estados.
- c. Informar a las instancias pertinentes sobre la situación de amenazas delictivas presentes y medidas adoptadas de conformidad a las normas de sus respectivos Estados.



Artículo 6°

Nuevos mecanismos de cooperación policial

La "RAMPOL PERÚ-BRASIL" podrá crear nuevos mecanismos de cooperación policial que permitan fortalecer la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el marco del objeto del presente Convenio y el Reglamento a suscribirse.

Artículo 7°

Financiamiento

El presente Convenio no implica obligaciones de naturaleza financiera para ninguna de las Partes. Los gastos en los que se incurra para el desarrollo de las actividades que surjan del presente Convenio, estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Partes, y está prohibida la transferencia de recursos entre participantes.

Artículo 8°

Coordinadores Institucionales

Las Partes designan como coordinadores institucionales de las actividades de cooperación del presente Convenio:

a. Por la Policía Nacional del Perú:

- Dirección de Asuntos Internacionales:
Teléfonos : (0051) 475-1126 / (0051) 475-10995
Correo electrónico : dirasint.ceopol@policia.gob.pe
dirasint.protoc.coop@policia.gob.pe

b. Por la Policía Federal de Brasil:

- Dirección de Cooperación Internacional
Teléfonos : (5561) 2024-9909
Correo electrónico : dcf@pf.gov.br

Artículo 9°

Comunicaciones

Todas las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando se transmitan a las direcciones de correo electrónico antes señaladas y se dirijan a los Coordinadores Institucionales de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá modificar la información de contacto dando aviso por escrito a la otra Parte.



Artículo 10° Solución de Diferencias

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes.

Artículo 11° Alcances

El presente Convenio y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes y sus respectivas Policías y Unidades Especializadas, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

Artículo 12° Modificaciones

Las Partes podrán modificar, por consentimiento mutuo, el presente Convenio a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones surtirán efectos.

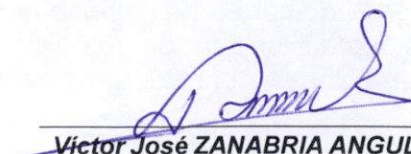
Artículo 13° Vigencia, duración y terminación

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática, en caso de silencio de las partes. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento dar término al presente Convenio mediante una comunicación escrita dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo de las actividades de cooperación que se encuentren en curso, hasta su total conclusión, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Suscrito en la ciudad de _____, _____, el día ____ de _____ del año 2025, en dos (02) ejemplares originales, en idioma español y portugués, ambos con igual valor.




Víctor José ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú

**ANDREI Augusto Passos
RODRIGUES**
Director-General
Policía Federal de Brasil

